

45
SGCM

COPIA INFORMATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N° 1346-2015/MPS-GSC y GRD.

Sullana, 07 de Julio del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 00368-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 11.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 27.03.2015 al señor Manuel Eleodoro ABAD RIMAYCUNA con DNI N° 03596180, Propietario del establecimiento comercial venta de abarrotes, ubicado en calle Jacinto Hernández con Av. Buenos Aires -Sullana, quien a la fecha presenta descargos con ticket de expediente N° 0031941, de fecha 24.11.2014, **POR CONSTRUCCION ANTIRREGLAMENTARIA EN LA VIA PUBLICA. 100% UIT (Código B-110).**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";



Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que con ticket de expediente N° 031941 de fecha 24.11.2014, el administrado presenta descargos señalando que no ha construido nada porque tiene deudas con instituciones bancarias y que existe error al momento d consignar el porcentaje de la deuda.

Que deberá tenerse en cuenta que los errores materiales y/o aritméticos no conllevaran a la nulidades de las resoluciones establecidos en el artículo 51 del RASA, en tal sentido viene en infundado su descargo, señalando que la infracción cometida equivale al 100% de la UIT, no al 40% como por error ha sido consignada en la resolución gerencial 003680/2015/MPS-GSCYGRD

Que mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS** fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria

(medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Papeleta de Infracción Administrativa.B-110 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 100% de la UIT, al responsable Solidario al señor Manuel Eleodoro ABAD RIMAYCUNA con DNI N° 03596180, Propietario del establecimiento comercial venta de abarrotes, ubicado en calle Jacinto Hernández con Av. Buenos Aires –Sullana, **POR CONSTRUCCION ANTIRREGLAMENTARIA EN LA VIA PUBLICA. 100% UIT (Código B-110).**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL POR TREINTA (30) DIAS, POR UN PLAZO DE 30 DIAS, al establecimiento comercial venta de abarrotes, ubicado en calle Jacinto Hernández con Av. Buenos Aires –Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código B-110, con el 100% de la UIT.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución ubicado en calle Jacinto Hernández con Av. Buenos Aires –Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código B-110 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Municipal
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

CAP. PNP. DR. ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES